



Rectifica Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016, de este Servicio; y déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 870

SANTIAGO, 4 DE OCTUBRE DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en especial en su artículo 62; en la Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015, de este Servicio; en la Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, de este Servicio; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MAMP/ RGG / RPH / ALR / rg
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefe(TP) División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de gestión de planes de tratamiento)
 - 5.- Jefa División Programática
 - 6.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 7.- Servicio de Salud Magallanes (Lautaro Navarro N° 820, Punta Arenas)
 - 8.- Dirección Regional de Senda. Región de Magallanes y La Antártica Chilena
 - 9.- Unidad de Gestión Documental
- S- 7757/16



2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando, en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

4.- Que, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Magallanes suscribieron un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, el que fue aprobado mediante Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015, de este Servicio.

5.- Que, con fecha 25 de julio de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Magallanes suscribieron una modificación del convenio de prestación de servicios individualizado en el considerando anterior. Esta Modificación de Convenio fue aprobada mediante Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 22 de septiembre de 2016.

6.- Que, habiéndose totalmente tramitado la Resolución N° 64 ya citada, se constató la existencia de un error puramente material al indica el RUT del Servicio de Salud Magallanes, lo que debe ser subsanado.

7.- Que, en efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;


RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución 64, de 19 de agosto de 2016, de este Servicio; en el sentido que dónde se indica el RUT del Servicio de Salud Magallanes señalando que se trata del “RUT N° 61.608.000-8”, debe decir “RUT N° 61.607.900-K”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016, de este Servicio, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

